

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA	GO1.MT3.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 1 de 28

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO EN LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA

AÑO 2026

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA	GO1.MT3.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 2 de 28

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

Subdirectora General

Adriana Velásquez Lasprilla

Directora de Protección

Beatriz Adriana Tierradentro

Subdirectora de Responsabilidad Penal

Magally Macías Acevedo

Equipo Técnico

Ana Estephania Manrique Sánchez
Ana Melba Mogollón González
Angela Marcela Pabón Villabona
Carlos Andrés Barrera Espinosa
Carolina Rojas Ruiz
Diego de la Pava Coca
Faensa Asprilla Lara
Karen Andrea Vásquez Prieto
Lady Johana Ordoñez Guerrero
Mónica Sáenz Correa

Con aportes de las y los profesionales que integran los equipos técnicos y jurídicos de la Subdirección de Responsabilidad Penal; Direcciones Misionales, Regionales, Centros Zonales, Operadores, Ciudadanía y las diferentes dependencias del ICBF.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA	GO1.MT3.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 3 de 28

Agradecimientos

Esta guía operativa de servicio es el resultado de la construcción conjunta entre los años 2023 y 2025 en talleres y mesas de trabajo con:

Enlaces designados(as) para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y Equipos Interdisciplinarios de Regionales y Centros Zonales ICBF
 Defensorías de Familia de ICBF
 Profesionales de la Subdirección de Responsabilidad Penal
 Equipos interdisciplinarios de las áreas misionales y dependencias del ICBF
 Operadores Pedagógicos de Servicios de Atención SRPA
 Actores del SRPA
 Personas adolescentes y jóvenes atendidas y egresadas de SRPA, y sus familias

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA	GO1.MT3.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 4 de 28

Tabla de Contenido

1. Contextualización	5
Justificación	5
Definiciones y siglas	5
2. Descripción del servicio	9
Objetivo general	9
Objetivos específicos	9
Población objetivo	10
Criterios de priorización	11
<i>Permanencia y rotación</i>	<i>12</i>
3. Componentes del servicio	12
Atributos de calidad	12
Atención	13
Ambientes adecuados y seguros	15
Talento humano	16
Alimentación y nutrición	17
Requisitos para la operación	18
Licencia de funcionamiento	19
Estructura de costos	19
Dotación	20
<i>Dotación básica: Alojamiento</i>	<i>20</i>
<i>Dotación de elementos lúdicos y de centros de interés</i>	<i>20</i>
<i>Dotación de elementos de aseo e higiene personal</i>	<i>21</i>
Transporte	21
4. Proceso de atención	22
5. Monitoreo y seguimiento	25
6. Documentos de referencia	26
7. Referencias bibliográficas	27
8. Control de cambios	28

Lista de tablas

Tabla 1. Requisitos básicos para el funcionamiento del servicio de intervención de apoyo en aplicación del principio de oportunidad	15
Tabla 2. Talento humano para Intervención de apoyo en aplicación del principio de oportunidad ...	16
Tabla 3. Componentes del refrigerio	18
Tabla 4. Dotación de elementos lúdico-deportivos y de centros de interés –artes para el servicio Intervención de Apoyo en aplicación del Principio de Oportunidad	20
Tabla 5. Dotación de aseo e higiene personal	21

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA	GO1.MT3.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 5 de 28

1. Contextualización

Justificación

Este servicio se encuentra sustentado en los artículos 325 y 326 de la Ley 906 de 2004 (dispone la aplicación del Principio de Oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba), en concordancia con el artículo 174 de la ley 1098 de 2006 (establece que el Principio de Oportunidad en el SRPA se aplica con una visión pedagógica y formativa), que implica la elaboración del proceso de reflexión a través de actividades psicosociales, pedagógicas y restaurativas con un particular énfasis en el componente de cultura restaurativa y el eje orientador establecido en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley - SRPA* vigente.

Este servicio se caracteriza por brindar apoyo a adolescentes y jóvenes del SRPA en el cumplimiento de los compromisos y las obligaciones adquiridos con la aplicación del Principio de Oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba, para fortalecer acciones de sensibilización y desarrollo de procesos pedagógicos, formativos y restaurativos hacia la responsabilización subjetiva frente al delito, la interiorización del deber de reparación a las víctimas directas, indirectas o secundarias, mediante acciones de reparación formales, informales, directas o indirectas y gestionar su reintegración e inclusión social.

En el servicio se brinda atención diferenciada a adolescentes y jóvenes a quienes se les aplica esta institución procesal de Principio de Oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba, para además de lo anteriormente descrito, fortalecer su autonomía, el reconocimiento de sus derechos y el respeto por los derechos de los demás a través de los enfoques pedagógico, formativo y restaurativo.

Definiciones y siglas

DHAA:	Derecho Humano a la Alimentación Adecuada
FGN:	Fiscalía General de la Nación
OSIGD:	Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas
PAI:	Proyecto de Atención Institucional
PARD:	Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
PIGI:	Plan de Intervención y Gestión Individual
SIM:	Sistema de Información Misional
SITE:	Sistema de Identificación de Talentos y Emprendimientos
SPA:	Sustancias Psicoactivas
SRPA:	Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
TC:	Tiempo Completo
TIC:	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (celular, redes sociales o similares)

Atención Directa: Para cumplir las órdenes de la Autoridad Judicial competente, en los territorios donde no se cuente con un Operador Pedagógico licenciado para prestar un servicio de atención para adolescentes y jóvenes en el acompañamiento en la aplicación del Principio de Oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba – SRPA, el ICBF mediante sus direcciones regionales y de manera transitoria podrá contratar un equipo compuesto por profesionales en trabajo

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA	GO1.MT3.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 6 de 28

social, psicología, pedagogía, especialista de área o dinamizador sociocultural, y gestor institucional, mediante la prestación de servicios, quienes desarrollarán el PAI, según el modelo de atención y las acciones establecidas para el servicio.

Autoridad Competente: Entidad o persona que tiene la potestad apta e idónea para tomar decisiones y ejecutar acciones de acuerdo con la ley, por lo que tiene competencia para investigar, procesar, juzgar y sancionar a adolescentes y jóvenes por los delitos cometidos en el SRPA; debe aplicar los principios y garantías sustantivas y procesales contenidos en la legislación nacional e internacional y propender por la garantía de los principios rectores de las políticas públicas de infancia y adolescencia (Congreso de la República de Colombia, Ley 1098 de 2006, artículo 203¹).

Complementación Alimentaria: Es el apoyo alimentario que se ofrece a los y las usuarias de las modalidades y servicios del ICBF, para apoyar la garantía del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA; ICBF, construcción propia equipo Planificación Alimentaria-2024).

Comunidad: Incluye a todas aquellas personas que se han visto afectadas indirectamente por el delito o falta; o que hacen parte de la red de apoyo y vincular, estando involucradas en el hecho, conducta u ofensa (Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional [USAID], 2021). Hay resultados restaurativos cuando la comunidad tuvo la oportunidad de:

- Participar en la resolución de conflictos u ofensas generando una mejor integración social y seguridad en las partes.
- Motivar la toma de conciencia frente al impacto de las acciones y la influencia de estas en el espacio social y familiar.
- Apoyar y brindar seguridad a las partes facilitando la concertación de acuerdos, decisiones y acciones de reparación.
- Promover redes de apoyo social y familiar que ayuden a la parte ofensora a sentirse proactiva y útil a la sociedad mejorando la convivencia, la reintegración e inclusión.
- Generar aprendizaje social, promoviendo la adopción de conductas éticas y valores a favor de la comunidad, la familia y la sociedad.
- Facilitar la concreción de acciones de reparación por parte de la persona ofensora que respondan a las necesidades expuestas.

Derecho a la Alimentación Adecuada: “El derecho a la alimentación es el derecho a tener acceso, de

¹ **ARTÍCULO 203. PRINCIPIOS RECTORES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.** Las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia como políticas de Estado se regirán como mínimo por los siguientes principios:

1. El interés superior del niño, niña o adolescente.
2. La prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La protección integral.
4. La equidad.
5. La integralidad y articulación de las políticas.
6. La solidaridad.
7. La participación social.
8. La prioridad de las políticas públicas sobre niñez y adolescencia.
9. La complementariedad.
10. La prioridad en la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia.
11. La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública.
12. La perspectiva de género.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA	GO1.MT3.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 7 de 28

manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna. El derecho a la alimentación no es simplemente el derecho a no pasar hambre. Es el derecho de todas las personas a celebrar la vida sentándose a comer con otras. Una de las formas más importantes en que una comunidad se define a sí misma es a través de qué, cómo, cuándo y con quién come. Las comunidades se constituyen compartiendo días festivos, recuerdos, recetas, sabores y maneras de comer. Los seres humanos crean sus instituciones sociales y políticas a través de estas prácticas alimentarias” (Organización de las Naciones Unidas, 2020).

Gestión: Abarca las acciones destinadas a facilitar el acceso a servicios y oportunidades en diferentes sectores, como salud y educación, con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales y fortalecer el proceso de inclusión social. Esto es esencial para prevenir Conductas Sancionables Penalmente (Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes, 2020) y promover el desarrollo integral de las personas en conflicto con la ley penal.

Intervención: El proceso de intervención se refiere al desarrollo de actividades diseñadas y planificadas de manera específica por el equipo interdisciplinario, con el fin de mitigar o prevenir Conductas Sancionables Penalmente, de acuerdo con las necesidades de atención identificadas en el proceso de evaluación de la persona adolescente o joven (Farrington & Welsch, 2007; Kemshall, 2007). Estas actividades deben alinearse con el Modelo Riesgo-Necesidad-Responsividad (Bonta & Andrews, 2007, 2017), considerando el nivel de riesgo de reiteración como una necesidad de atención y ajustándose a las capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de cada individuo.

Jornada Flexible: Se entiende como la atención concertada con la población adolescente o joven candidata a la aplicación del principio de oportunidad, su familia y la Defensoría de Familia para establecer horarios de acuerdo con las particularidades y circunstancias de vida de la persona adolescente o joven.

Medio Tiempo: Hace referencia al tiempo de atención de cuatro (4) horas diarias de las personas adolescentes o jóvenes en el servicio por parte del equipo interdisciplinario definido en la Tabla 2. Talento humano para Intervención de Apoyo en Aplicación del Principio de Oportunidad. Es necesario aclarar que en la atención lo que se requiere es garantizar la disponibilidad del talento humano en el servicio, para que se dé cumplimiento a lo establecido en su operación, asegurando que en ningún momento se vea interrumpida la atención.

Persona Ofensora: De acuerdo con la Ley 1098 de 2006 (CIA) en su artículo 139, se entiende como población vinculada al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en adelante SRPA, a las personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, es decir, adolescentes en conflicto con la Ley², quienes están en contacto con el sistema judicial por la presunta comisión o por haber sido acusados de cometer una infracción o delito.

² Como se afirma en el documento CONPES 3629 de 2009, “la vinculación del adolescente al SRPA no necesariamente implica su responsabilidad de la conducta punible que se le imputa. La vinculación a un proceso judicial señala que el adolescente es sujeto de investigación y juicio, no necesariamente implica que sea, de entrada, un sujeto sancionado o responsable. En tal sentido, el proceso y su desarrollo indicará su inocencia con respeto a la conducta punible que se le imputa, o bien se le sancionará en caso de ser responsable de dicha conducta”.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA	GO1.MT3.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 8 de 28

Sin embargo, en aplicación del principio de legalidad en el SRPA, se atienden personas jóvenes cuando alcanzan la mayoría de edad y están vinculadas al SRPA. Por esta razón, la persona que se atiende puede ser mayor o menor de edad pues ha causado una ofensa a partir de una acción de daño cometida cuando era mayor de 14 años y menor de 18 años.

Plan de Reparación: Corresponde al plan que debe elaborar la persona ofensora, deberá contener la reparación directa e integral de los daños causados a la víctima o una reparación simbólica, sea que la víctima participe o no en el proceso, así como los plazos en los cuales se ejecutará (Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia [SDSCJ] & Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC], 2019).

Reintegración: Resultado de la adecuada articulación de las distintas entidades, instituciones, comunidades y redes de apoyo, para proporcionar escenarios de participación y oportunidades para que tanto víctimas como personas ofensoras, restablezcan sus relaciones, desarrollen su proyecto de vida y superen la etiqueta adquirida tras la ocurrencia del delito y el ingreso al sistema de justicia ordinaria. En ese sentido, la sociedad, que denuncia la conducta de la persona ofensora como inaceptable también se compromete con este y con las demás partes involucradas en el evento, para su reintegración. Por lo tanto, se requieren esfuerzos para que personas adolescentes o jóvenes ofensoras se relacionen de una forma distinta en diferentes contextos y escenarios donde interactúan, para que de esta forma puedan fortalecer sus vínculos y relaciones, y posiblemente vean su vida alejada del delito (SDSCJ & UNODC, 2019; Pérez & Zaragoza, s.f.).

Reparación: De acuerdo con Zehr (2007), la reparación implica el esfuerzo por “*enmendar el mal causado*” (p. 40) y tiene dos dimensiones: i) “*el tratamiento de los daños ocasionados, y ii) el tratamiento de las causas de estos daños, incluidos aquellos daños del pasado que contribuyeron a engendrar los actuales*” (p. 40)⁴. Como lo expresa Zehr (2007), cuando el énfasis de la justicia se hace en las necesidades de las víctimas, indica que los daños que se les han infligido deben ser atendidos. Desde la Justicia Restaurativa se realiza un énfasis en la naturaleza social del delito y en la reparación de aquello que se rompió o fue roto, promoviendo la reconciliación (Brito & Ordoñez, 2004).

Responsabilización: Desde el enfoque restaurativo se constituye en el logro del “*asentimiento subjetivo*” de la persona adolescente o joven frente al acto delictivo y los daños y necesidades derivados del mismo. Por lo tanto, la plena asunción de la responsabilidad por parte de la persona ofensora puede “*formar sujetos responsables en el ejercicio de sus derechos y que reparen el daño causado a las víctimas desde la justicia restaurativa*”, recomponer el lazo social y evitar la repetición de las conductas delictivas (Muñiz, 2015).

Soberanía Alimentaria: “Es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. Esto pone a aquellos que producen, distribuyen y consumen alimentos en el corazón de los sistemas y políticas alimentarias, por encima de las exigencias de los mercados y de las empresas. Defiende los intereses de, e incluye a, las futuras generaciones (...) La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales y a los mercados locales y nacionales, y otorga el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional, y coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica (...) Garantiza que los derechos de acceso y a la gestión de nuestra tierra, de nuestros

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA	GO1.MT3.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 9 de 28

territorios, nuestras aguas, nuestras semillas, nuestro ganado y la biodiversidad, estén en manos de aquellos que producimos los alimentos. La soberanía alimentaria supone nuevas relaciones sociales libres de opresión y desigual” (Nyéléni-Malí, 2007).

Este concepto propone un horizonte de sentido en el transcurrir de la vida de los hogares en los territorios que se interrelacionan con el ICBF, entendido como el derecho progresivo de las niñas, niños adolescentes, jóvenes, familias y comunidades a una alimentación natural y diversa que cuida, gusta y da salud, enseña su origen y preparación con el saber de sus ancestros y ancestras en el territorio; que reconoce, identifica, reivindica, empodera y fortalece la relación vincular de las personas y comunidades en su autonomía, con respeto por el entorno, el agua y valora a quien la produce y la lleva a la mesa (ICBF, 2024).

Tiempo Completo: Hace referencia al tiempo de atención de ocho (8) horas diarias de las personas adolescentes o jóvenes en el servicio por parte del equipo interdisciplinario definido en la Tabla 2. Talento humano para Intervención de Apoyo en Aplicación del Principio de Oportunidad. Es necesario aclarar que en la atención lo que se requiere es garantizar la disponibilidad del talento humano en el servicio, para que se dé cumplimiento a lo establecido en su operación, asegurando que en ningún momento se vea interrumpida la atención.

Víctima: Se refiere a todas las personas naturales o jurídicas y demás sujetos de derechos que individual o colectivamente hayan sufrido algún daño (directo, indirecto o secundario) como consecuencia de un delito. La víctima en el SRPA es quien ha sufrido un daño como consecuencia del actuar de una persona que tenía entre 14 y 18 años en el momento de la comisión de la conducta (SDSCJ & UNODC, 2019). Esto, independiente de que se identifique, aprehenda o enjuicie a la persona autora del delito, e incluso ante la existencia de una relación familiar con este (Ley 906, 2004, art. 132).

2. Descripción del servicio

La Intervención de Apoyo en Aplicación del Principio de Oportunidad en el SRPA, es un servicio de atención que se desarrolla mediante un proceso de intervenciones psicosociales, formativas, pedagógicas y restaurativas, enmarcadas en el modelo de atención del *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente.

Objetivo general

Facilitar espacios de apoyo formativo, pedagógico, psicosocial y restaurativo en el proceso de intervención a personas adolescentes y jóvenes vinculadas al SRPA con aplicación del Principio de Oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de las acciones requeridas en el cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas, a través de la implementación diferenciada del modelo de atención, con un particular énfasis en el componente de la cultura restaurativa y el eje orientador análisis de realidades.

Objetivos específicos

- Fortalecer la autonomía, capacidades, competencias y desarrollo integral para el reconocimiento de sus derechos y el respeto de los derechos de los demás, a través de procesos pedagógicos, restaurativos e intervenciones psicosociales.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA	GO1.MT3.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 10 de 28

- Promover el proceso de responsabilización subjetiva en la persona ofensora y la realización de acciones de reparación con sentido pedagógico y restaurativo teniendo en cuenta los daños y las necesidades de quienes se vieron afectados por sus acciones, así como el cumplimiento de las obligaciones a que se comprometió en la aplicación el Principio de Oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba.
- Promover el fortalecimiento de redes de apoyo, la participación e inclusión social de la persona ofensora para la restauración de los vínculos y el tejido social, y la apropiación de los espacios socio comunitarios que faciliten el ejercicio de la ciudadanía responsable.
- Sensibilizar a la familia o red de apoyo de la persona adolescente o joven candidata a la aplicación del Principio de Oportunidad sobre el respeto de los derechos propios y de los demás y de las consecuencias que trae el despliegue de conductas punibles.
- Orientar la construcción del proyecto de vida dentro de una cultura de la legalidad a partir de la auto reflexión, la reciprocidad, la ética del cuidado y el manejo con la convivencia.
- Identificar y articular las oportunidades en el territorio o con el Proyecto Sueños, para el promover el acceso a la oferta en educación, formación para el trabajo, emprendimiento, empleabilidad, cultura y deporte para su inclusión y reintegración social.

Población objetivo

Personas adolescentes y jóvenes vinculadas al SRPA por la presunta comisión de una conducta punible y con aplicación del Principio de Oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba, para dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004. A través del servicio de atención objeto de la presente Guía Operativa, es posible prestar la atención a adolescentes y jóvenes en aquellos territorios en donde no se encuentra la oferta del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa o para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil para el Tratamiento del Consumo de Drogas (PJJTD) o el que haga las veces de este en el SRPA; para este caso, se deberá articular con el sistema de salud, para el cumplimiento del componente de salud del PJJTD, aclarando a la Autoridad Judicial el alcance de la atención teniendo en cuenta la población objetivo aquí definida.

La persona mayor de 14 y menor de 18 años al momento en que presuntamente cometió una conducta punible es el principal sujeto procesal y protagonista de su proceso de atención, se considera sujeto de derechos y responsabilidades, por lo cual, se reconocen las garantías y derechos individuales en el proceso penal, con atención a sus capacidades de acuerdo con su proceso de desarrollo y formación personal.

Toda actuación debe estar dirigida fundamentalmente a que la persona adolescente o joven tome conciencia de las consecuencias de sus actos, reconociendo que tiene capacidad de responder por estos ante la ley; promoviendo la toma de conciencia de sus decisiones, de su actuación y de las responsabilidades que de ella se derivan. Asumir con responsabilidad las implicaciones de sus actos, y por ende los compromisos adquiridos en el marco de la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba del Principio de Oportunidad avalado por el Juez con función de control de garantías, es un propósito en el Plan de Intervención y Gestión Individual (PIGI).

La familia o red de apoyo sujeto de atención

La valoración, vinculación, atención e intervención con familia se fundamenta en su reconocimiento

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA	GO1.MT3.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 11 de 28

como un actor principal, fundamental y determinante en el desarrollo del proceso de intervención, para alcanzar la finalidad del SRPA y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el marco del Principio de Oportunidad legalizado. El ausentismo o abandono de obligaciones referidas a la corresponsabilidad de la familia incrementa las posibilidades de reiteración del delito y obstaculiza el logro de los objetivos propuestos.

En el caso de las personas con OSIGD, es preciso desarrollar procesos de sensibilización con sus familias sobre derechos sexuales, derechos reproductivos, conceptualización del sexo, género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género y demás temas relacionados, que permitan una comprensión más amplia sobre la identidad de la persona con la familia, en caso de que no se presente una apertura a acompañar el proceso de atención.

Redes de apoyo

Hay gran variedad de redes de acuerdo con su constitución, con las características de sus miembros y con su funcionamiento. Para efectos del trabajo en el SRPA, el Principio de Oportunidad y con el fin de diseñar estrategias para el desarrollo de acciones encaminadas a la reparación del daño, la restauración de las relaciones y la reintegración e inclusión social de cada adolescente se requiere distinguir e intervenir: i) Red social personal, ii) Red social familiar, iii) Red comunitaria y iv) Red interinstitucional e intersectorial; que para su ampliación y consulta se encuentran definidas en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente.

Para el desarrollo de las estrategias mencionadas también se recomienda tener en cuenta el enfoque de género con el fin de superar los estereotipos de género asociados a los roles o comportamientos “esperados” de las personas, basados en el sexo asignado al nacer, y brindar procesos de atención que contemplen las necesidades y particularidades de la población, a través de acciones libres de sexismo y discriminación en función del sexo o el género. Asimismo, con respecto a las personas con OSIGD se recomienda tener en cuenta a la red vincular de apoyo de esta población como amigos con identidades de género similares o familia extensa, entre otros, que puedan aportar manera significativa en su proceso.

Criterios de priorización

La ubicación de la persona adolescente o joven es realizada por la Autoridad Administrativa para el cumplimiento de los compromisos y las obligaciones dentro de la aplicación del Principio de Oportunidad en modalidad de suspensión del procedimiento a prueba. La Autoridad Administrativa competente deberá, como medida de protección integral, adelantar las acciones en garantía o de restablecimiento de derechos.

En continuidad del Proceso de Garantía de Derechos de la persona adolescente o joven, la Autoridad Administrativa o Judicial, según el caso, podrá recomendar, en estudio de caso, atender solicitudes del Operador Pedagógico donde se le atiende para su ubicación en acciones de acompañamiento al egreso.

La persona adolescente o joven que se encuentra en el proceso de aplicación del Principio de Oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba debe cumplir con los compromisos y obligaciones contenidas en los artículos 325 y 326 de la Ley 906 de 2004 legalizados por el Juez con Función de Control de Garantías, dentro del período de tiempo establecido. Este

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA	GO1.MT3.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 12 de 28

cumplimiento de compromisos y obligaciones debe ser vigilado por la/el Fiscal y se puede desarrollar en programas ofertados por el ICBF y por el Ente Territorial, o en el Programa de Justicia Juvenil para el Tratamiento del Consumo de Drogas (o el que haga sus veces) o el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.

Para la atención de la población definida en el desarrollo del servicio de Intervención de Apoyo en la Aplicación del Principio de Oportunidad en el SRPA, los PIGI deben tener como finalidad el cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos por la persona presuntamente ofensora acordados con la/el Fiscal y avalados por la/el Juez con Función de Control de Garantías. En este sentido, las actividades a desarrollar deben tener un énfasis en el enfoque restaurativo y de derechos.

La duración de la ubicación dependerá del tiempo determinado por la Fiscalía General de la Nación, en adelante FGN, y aprobado por el Juez con Función de Control de Garantías, podrá ser prorrogado y no superar los tres (3) años. Transcurrido este tiempo, teniendo en cuenta la recomendación del equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico, podrá ubicarse en algunos de los servicios de la Estrategia para la Inclusión Social (Apoyo Post-Institucional o Centro de Integración Social).

En los servicios de Apoyo Post-Institucional y Centro de Integración Social, de acuerdo con los avances en el PIGI, se deberá continuar o afianzar procesos y compromisos en el marco de dicho plan, según las circunstancias particulares para la inclusión social. En ese caso, no requiere tener PARD abierto.

Permanencia y rotación

La duración de la vinculación al servicio la determina la Autoridad Judicial (Juez con Función de Control de Garantías) competente para el caso de la aplicación de Principio de Oportunidad, que son afines al término de Suspensión del Procedimiento a Prueba.

El servicio de atención de Intervención de Apoyo en Aplicación del Principio de Oportunidad en el SRPA, consiste en desarrollar acciones de acompañamiento por el equipo interdisciplinario definido en la tabla de talento humano. En situaciones excepcionales se puede prorrogar el tiempo de permanencia necesario por parte del Juez con Función de Control de Garantías. Para ello se deberá hacer entrega del informe al que haya lugar, conceptuando la razón de la solicitud de prórroga, partiendo de los avances que se tienen frente a los objetivos propuestos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad en la Modalidad de Suspensión del Procedimiento a Prueba; además, deberá recomendar el tiempo de ampliación que se estima necesario para lograr lo que está pendiente a la fecha de la elaboración de dicho informe.

Rotación: Dos (2) adolescentes o jóvenes por cupo al año.

3. Componentes del servicio

Atributos de calidad

Teniendo en cuenta las características personales de cada adolescente o joven, se debe construir con esta persona el PIGI, definiendo el desarrollo de las fases, componentes, líneas transversales y eje orientador, determinados en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente. Asimismo, se deben remitir los respectivos informes del proceso de atención de la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA	GO1.MT3.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 13 de 28

persona adolescente o joven de acuerdo con los tiempos establecidos en el *Instructivo para la Elaboración de Informes del Proceso de Atención de Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente.

Atención

La Intervención de Apoyo en la Aplicación del Principio de Oportunidad en el SRPA es un servicio de atención que se oferta a personas adolescentes y jóvenes que son ubicadas por la Autoridad Competente: FGN promueve la aplicación del Principio de Oportunidad tras presentar ante el Juez de Control de Garantías, quien imparte el aval de aplicación del Principio de Oportunidad en audiencia para el cumplimiento de los compromisos y obligaciones acordadas en la aplicación preferente del Principio de Oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba; la Autoridad Competente para la ubicación en el servicio de intervención de apoyo en la aplicación del Principio de Oportunidad en el SRPA es la Autoridad Administrativa.

La prestación del servicio de esta atención se desprende del *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA vigente*, con aplicación diferenciada a través del desarrollo de intervenciones formativas, pedagógicas, psicosociales y restaurativas por parte del equipo interdisciplinario definido en la tabla de talento humano, a adolescentes y jóvenes que remite la Autoridad Competente en cumplimiento de obligaciones de la aplicación del Principio de Oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba.

Asimismo, el proceso de atención deberá acoger las orientaciones para la intervención de adolescentes y jóvenes teniendo en cuenta las categorías de análisis establecidas en el Modelo Enfoque Diferencial de Derechos – MEDD del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar vigente. De acuerdo con esto, se garantizará una atención contextualizada y equitativa, teniendo en cuenta las categorías diferenciales de discapacidad, étnica, género, diversidad sexual, ruralidad y campesinado, y migración; así como dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el *Manual Técnico modalidad de atención para el acompañamiento en la aplicación del principio de oportunidad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA* con respecto a la transversalización del enfoque de género desde los derechos de las mujeres y de las personas OSIGD.

Para que esta intervención tenga lugar, la Autoridad Administrativa responsable del caso deberá realizar la ubicación inmediata del cupo a través del aplicativo Sistema de Información Misional (SIM) y remitir al Operador Pedagógico, en un máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la audiencia de legalización del Principio de Oportunidad, un oficio con el informe de la situación familiar, social, económica, psicológica y cultural elaborado por el equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría Familia para rendir en la audiencia de legalización del Principio de Oportunidad, junto con el acta de dicha audiencia, copia de los documentos de identidad de la persona adolescente o joven y la red de apoyo familiar, afiliación al SGSS, vinculación a la educación, y/o gestiones para la garantía de derechos. El informe de la Defensoría de Familia es un insumo importante para que el equipo interdisciplinario del servicio realice la Evaluación Integral del Caso y el PIGI.

El Operador Pedagógico, a partir del PAI, en el marco del modelo de atención del SRPA establecido por el ICBF, debe reflejar los propósitos del servicio para el Acompañamiento en la Aplicación del Principio de Oportunidad en el SRPA, en el desarrollo del PIGI de adolescentes y jóvenes, considerando si se encuentran al cuidado de sus familias o red vincular de apoyo y/o quienes no cuentan con el apoyo de estas; además de trabajar a partir de las circunstancias derivadas en el cumplimiento de los

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA	GO1.MT3.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 14 de 28

compromisos y obligaciones adquiridos con la aplicación de Principio de Oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba.

Es decir, que el PIGI deberá incluir o estar articulado con los requisitos y compromisos que la aplicación de Principio de Oportunidad implica, uno de ellos es la construcción de un plan de reparación que deberá contener la acciones a realizar para atender las necesidades derivadas de los daños causados a la(s) víctima(s). Este puede plantearse por la persona adolescente o joven, aunque la(s) víctima(s) no participe(n) en el proceso, asumiendo una actitud empática para con ella, y/o considerando a otros afectados de manera indirecta y secundaria³ (SDSCJ & UNODC, 2019).

El equipo interdisciplinario deberá apoyar la realización de este plan de reparación con una visión pedagógica y formativa, que atienda a la situación particular de la persona ofensora, así como a los principios, derechos y finalidades consagrados en la Ley 1098 de 2006. Asimismo, en el plan de reparación se deberán plasmar los acuerdos alcanzados, en los que se han de asumir obligaciones razonables y proporcionadas con el daño ocasionado, además de referir la manera y los tiempos en los que se les dará cumplimiento (SDSCJ & UNODC, 2019). Para esto, es necesario que la persona ofensora comprenda claramente las condiciones que la FGN determina para el cumplimiento del plan propuesto.

La atención se brinda a través de mínimo ocho (8) intervenciones al mes en jornada alterna a sus actividades escolares, laborales o de formación, atendiendo las circunstancias personales o familiares (puede incluir tiempos de fin de semana), de las cuales se sugieren cuatro (4) intervenciones individuales, dos (2) grupales y dos (2) con familia o red vincular de apoyo, estas pueden realizarse en el contexto sociofamiliar de la persona adolescente o joven y/o en la sede de la unidad de servicio, teniendo en cuenta las circunstancias personales.

Para adolescentes o jóvenes cuyo domicilio, en términos de tiempo de transporte, se encuentre a más de una (1) hora y treinta (30) minutos, se podrá desarrollar un máximo de tres (3) intervenciones en un mismo día. En el caso de quienes vivan a menos tiempo de desplazamiento del indicado anteriormente, se podrán realizar un mínimo de una (1) y máximo de tres (3) intervenciones por semana, hasta completar las ocho (8) intervenciones recomendadas en el plazo de un (1) mes.

Para las personas adolescentes o jóvenes que sólo son atendidas los fines de semana, se podrán distribuir las intervenciones en dos (2) fines de semana del mes. Cuando éstas vivan en un municipio distante (más de 3 horas de desplazamiento), se debe considerar la atención mediante TIC y entrega de refrigerios mediante bono o por transferencia bancaria.

Por día, en sede o contexto, solo podrá desarrollarse una (1) intervención con adolescente, joven o familia por área (trabajo social, psicología, especialista de área o dinamizador sociocultural). Es necesario dar tiempo suficiente entre las intervenciones con el fin de hacer seguimiento a los

³ Según el Manual de Principios Básicos sobre la Utilización de Programas de Justicia Restaurativa en Materia Penal (2002), “alternativamente, podría participar en un proceso restaurativo otra víctima o un familiar de la víctima pueden hablar en representación suya. Cuando sea posible, las víctimas deberán estar acompañadas por, y tendrán el soporte continuo de, familiares y amigos y, cuando sea posible, de miembros de instituciones de apoyo a víctimas. Se debe recordar que muchos delitos no tienen una víctima individual y otros se cometen contra personas morales (como una institución, una empresa o una escuela). A veces es posible encontrar a una persona que representa a la organización o la persona moral en el proceso restaurativo. Suele llamárselo víctima “sustituta”. Las víctimas también pueden incluir sobrevivientes de una víctima de homicidio. También debe reconocerse que algunas víctimas, por una gran variedad de razones, pueden no querer participar en un proceso restaurativo”.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA	GO1.MT3.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 15 de 28

compromisos todas las semanas hasta completar las ocho (8) intervenciones mensuales.

El Operador Pedagógico o equipo de atención directa debe establecer los días y el horario de la atención, de acuerdo con la concertación realizada con la persona adolescente o joven y su familia, teniendo en cuenta sus actividades de índole escolar, laboral y personal, entre otras. Deberá comunicarle en un plazo máximo de 3 días hábiles a la supervisión del contrato el horario de atención concertado para su aprobación.

Para adolescentes o jóvenes pertenecientes a grupos étnicos, la Autoridad Administrativa deberá coordinar los tiempos para la realización de las ocho (8) intervenciones mensuales a fin de no interrumpir los procesos propios de la cultura, articulados con los usos y costumbres propios, promoviendo el diálogo de saberes, en consonancia con la aplicación del enfoque diferencial étnico establecido en el *Lineamiento Técnico Administrativo e Interjurisdiccional para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Indígenas con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados*, disponible en la página del ICBF y el *Modelo de enfoque diferencial de derechos del ICBF*, vigentes.

Cada sesión de trabajo se registrará en el Formato Registro de Evaluación, Intervención y Gestión vigente, que se encuentra definido en el *Instructivo para la Elaboración de Informes del Proceso de Atención de Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente.

Ambientes adecuados y seguros

Tabla 1. Requisitos básicos para el funcionamiento del servicio de intervención de apoyo en aplicación del principio de oportunidad

Aspecto	Descripción	Observaciones
Licencia de funcionamiento	La licencia de funcionamiento de este servicio tendrá una cobertura departamental ⁴ .	Este servicio de atención no requiere capacidad instalada. La intervención individual, familiar o grupal puede darse en los entornos donde se desarrolle la vida cotidiana y/o actividades en la comunidad de la persona adolescente o joven. El PAI debe contener acciones correspondientes con todas las fases del modelo de atención: Acogida y Evaluación del Caso, Intervención y Gestión del Caso, y Proyección y Egreso.
Infraestructura	La infraestructura requerida deberá contar con los espacios definidos en la <i>Guía de Estándares de Calidad para Modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes</i> vigente.	Deberá contar con los espacios definidos en el documento técnico respectivo.
Nutrición	Se entrega una ración lista para consumo (Refrigerio).	En cumplimiento de la minuta patrón y la <i>Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF</i> .

Fuente: Elaboración propia Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026.

⁴ Con respecto a la convalidación de la licencia de funcionamiento, remitirse al *Manual Técnico para el Acompañamiento a la Aplicación del Principio de Oportunidad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA* vigente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA	GO1.MT3.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 16 de 28

Talento humano

El Operador Pedagógico garantizará prácticas de cuidado al talento humano que desarrolle actividades de cuidado directo e indirecto, como, por ejemplo: cuidado a la salud mental, autocuidado, fortalecimiento de vínculos familiares, bienestar físico, entre otras. Lo anterior teniendo en cuenta que, según el CONPES 4143 de 2025, el cuidado es un derecho fundamental que se desarrolla en tres aspectos: (i) derecho al cuidado de quien lo requiere; (ii) derechos y deberes de quienes cuidan; y (iii) derecho y deber de autocuidado (Sentencia T-583/23, 2023). Así mismo, es el conjunto de actividades y prácticas que garantizan, protegen y sostienen la vida en interdependencia, humana y no humana, en todas sus expresiones, desde las perspectivas simbiótica, intercultural, solidaria y cooperativa. Es el pilar del bienestar individual y colectivo, su función es social, de interés general y de utilidad pública (Ministerio de Igualdad y Equidad, 2024), lo que aportará de forma positiva el proceso y la calidad en la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA.

Tabla 2. Talento humano para Intervención de apoyo en aplicación del principio de oportunidad

AREAS	PERSONAL	PROPORCION POR No. A / J
ADMINISTRATIVO	Coordinador(a)	1TC X 100 o sede
	Auxiliar Administrativo(a)	½ T X 100
	Apoyo SIG	½ T X 100
PROFESIONAL O DE FORMACION	Psicólogo(a)	1TC X 70
	Trabajador(a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar	1TC X 70
	Especialista de Área o Dinamizador(a) Sociocultural	1 TC X 70
	Gestor(a) institucional	1TC X 70
SERVICIOS	Servicios Generales	½ TC X 100

Fuente: Elaboración propia Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026.

Notas:

- Para desarrollar a mayor profundidad lo necesario frente a los perfiles del talento humano y propósitos del cargo, remitirse a la *Guía de Requisitos del Talento Humano para los Servicios de Atención del SRPA* vigente.
- La persona que asuma la representación legal del Operador Pedagógico solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano del servicio en un solo departamento.
- El perfil de coordinador(a) no es exclusivo para un servicio o sede, la persona que asuma este perfil puede cumplir simultáneamente otros cargos en el mismo servicio, varios servicios o sedes, siempre y cuando estén ubicados en el mismo departamento, el número de cupos contratados no supere los 100 cupos y no se exceda la jornada laboral establecida por ley.
- El cargo de coordinador(a) del servicio solo podrá desempeñar labores en varios servicios en un solo departamento; recibirá salarios u honorarios máximo hasta un tiempo completo, siempre y cuando los tiempos no superen la jornada laboral estipulada por la ley.
- De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el Operador Pedagógico deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.
- El talento humano no podrá desempeñar sus labores en 2 o más servicios, si la suma de los tiempos de los servicios a los cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido en la ley; adicionalmente, debe prestar sus servicios de manera presencial, según el tiempo de dedicación establecido para el servicio, proporcionalidad y funciones.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA	GO1.MT3.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 17 de 28

- Según el número de cupos se aplica la fórmula de cálculo para talento humano definida en la *Guía de Requisitos del Talento Humano para los Servicios de Atención del SRPA* vigente.

Alimentación y nutrición

Para la implementación del componente de alimentación y nutrición se debe tener en cuenta los siguientes documentos: *Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria del ICBF*, *Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF*, *la Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Programas de los Procesos Misionales del ICBF*, *la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las personas con discapacidad en el marco de los procesos de atención del ICBF*, *Guía orientadora para el desarrollo de la estrategia de compras locales de ICBF*, *Guía orientadora para la estrategia del abastecimiento alimentario*; y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicionen. En el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* se describen las particularidades.

Para la planeación y suministro de la complementación alimentaria, debe de implementarse de manera amplia el proceso de territorialización de la alimentación acorde a las orientaciones descritas en el Numeral 4.5.1 "Generalidades para la territorialización de la complementación alimentaria en la operación" descritas en la "Guía Para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF" vigente o el documento que la modifique, sustituya o adicione, considerando las particularidades y necesidades de las personas adolescentes y jóvenes de acuerdo con su pertenencia a grupos étnicos o lugar de procedencia, atendiendo al Enfoque Diferencial de la Guía Para el Impulso a la Soberanía Alimentaria, donde se reconoce la importancia de adecuar la oferta y prestación de los servicios a las características culturales de los grupos étnicos, reconociendo sus sistemas de creencias, expresiones culturales y tradiciones alimentarias, entre otros como la promoción de la soberanía alimentaria y la territorialización. Es por ello, por lo que las modalidades del SPRA podrán incluir alimentos y preparaciones propios de su cultura, favoreciendo la inclusión de alimentos y productos locales. Lo anterior quedará establecido dentro del acta de concertación para la derivación de los ciclos de menús para esta actividad, se sugiere contar con participación de nutricionista, antropólogo/sociólogo del Centro Zonal de la regional y Autoridad Étnica.

En relación a la tercerización de los servicios de alimentación de acuerdo con la *Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF* y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicionen, se permite y deberá ser precedida por una "solicitud formal del Operador Pedagógico al supervisor del contrato para la aprobación de la instalación, así como la justificación de la necesidad y la descripción de la operación de tercerización o descentralización del servicio". Para territorios con complejidad (Amazonía, La Guajira, municipios del Chocó, entre otros), para tener disponibilidad de terceros se acordará previamente flexibilización de condiciones en articulación con la Dirección de nutrición mediante acta de concertación.

Para ello, los servicios que cuenten con nutricionista dietista dentro de su tabla de talento humano, será la persona encargada de evaluar las condiciones de prestación del servicio del tercero. En caso de no contar con nutricionista, el Centro Zonal o Regional será responsable de evaluar las condiciones de prestación de dicho servicio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA	GO1.MT3.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 18 de 28

Se entrega una Ración lista para consumo (Refrigerio) en las intervenciones, incluyendo las intervenciones concentradas, que se desarrollen en la sede operativa/administrativa. Para las atenciones que se desarrollen mediante TIC, el componente nutricional, se entregará a cada usuario a través de transferencia o giros de forma mensual. Para el caso de adolescentes y jóvenes que por alguna circunstancia o situación extraordinaria deban cumplir el proceso de atención fuera del país⁵; no se realizará giro o transferencia del Componente de Alimentación y Nutrición.

Para la atención directa o para la flexibilización de la atención, el componente nutricional se entregará a cada usuario(a) a través de transferencia o giros de forma mensual.

Tabla 3. Componentes del refrigerio

Componente / Alimento	Frecuencia
Tubérculos - Raíz - Plátano - Amasijos	Todos los días
Fruta	Todos los días
Lácteo	Todos los días

Fuente: Elaboración propia Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026.

Notas:

- El Operador Pedagógico debe acogerse a lo descrito en la *Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF* vigente y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicione, garantizando las condiciones mínimas para su almacenamiento.
- Cabe resaltar que cuando se haga ajustes a las Minuta Patrón el Operador Pedagógico deberá asumir dichos ajustes en el marco de derecho, en cuanto se encuentre el documento vigente o el que lo ajuste, remplace o modifique.
- El Operador Pedagógico deberá programar los menús a suministrar (con los tiempos de alimentación que aplique) y debe publicar el menú diario en el área de consumo de alimentos, para conocimiento de adolescentes y jóvenes.
- La única responsable de la manipulación de los alimentos será la persona que esté debidamente capacitada en esta área. Esto garantizará las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos.

Instrumentos de metrología: No Aplica.

Requisitos para la operación

Los Operadores Pedagógicos que presten sus servicios para lo contemplado en la presente guía operativa deben cumplir con los requisitos establecidos en la *Guía de requisitos legales y financieros para operadores de servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA* vigente. Además, deben contemplar lo establecido en la *Guía de Requisitos del Talento Humano para los servicios de atención del SRPA del ICBF*, vigente.

La infraestructura requerida deberá contar con las condiciones mínimas de espacios para la prestación de los servicios según lo establecido en la *Guía de Estándares de Calidad para Modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente. Dado que el ICBF no presta servicios de salud y no se realizan intervenciones psicoterapéuticas, no requieren la habilitación por parte de la autoridad de salud; de acuerdo con la *Guía de Requisitos del Talento Humano para los Servicios de Atención del SRPA* vigente, en la definición del perfil del profesional en psicología y las acciones en el marco del modelo de atención, no se incluyen acciones orientadas a intervenciones en salud.

⁵ De acuerdo con el Memorando 20221240000073833 del 23 de mayo de 2022 de la Dirección de Contratación del ICBF.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA	GO1.MT3.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 19 de 28

Licencia de funcionamiento

Para la estrategia de intervención de apoyo psicosocial se requiere licencia de funcionamiento con cobertura a nivel departamental; no requiere capacidad instalada.

Para la solicitud de la licencia de Funcionamiento debe presentar un Proyecto de Atención Institucional (PAI), que contemple las fases, los componentes, las líneas transversales y el eje orientador del *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente y cumplir con los requisitos de la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición ICBF* vigente.

Aplica convalidación para Operadores Pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en la Tabla 3 del *Manual Técnico Modalidad de Atención para el Acompañamiento en la Aplicación del Principio de Oportunidad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA* vigente.

El Operador Pedagógico potencial, deberá cumplir con los requisitos solicitados en el proceso de solicitud de licencias de funcionamiento, los cuales se encuentran en el Procedimiento para Solicitudes de Licencias de Funcionamiento Inicial para las Modalidades y Servicios de los Programas de Protección y Promoción y Prevención vigente, así como la Resolución 6300 de 2024, por medio de la cual se deroga la Resolución 3899 de 2010.

Dado el caso en el que la persona adolescente o joven se ubique fuera del municipio donde se encuentre la sede operativa, las intervenciones podrán realizarse a través de las TIC o intervenciones concentradas fuera de la sede administrativa, sin que ello implique licencias de funcionamiento nuevas o habilitación de espacios.

Para la Atención Directa por parte del ICBF o del Ente Territorial no se requiere licencia de funcionamiento expedida por el ICBF, sin embargo, debe ceñirse a lo contemplado en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* y *Manual Técnico para el Acompañamiento en la Aplicación del Principio de Oportunidad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA* vigentes.

La infraestructura requerida para este servicio deberá contar con los espacios definidos en la *Guía de Estándares de Calidad para Modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente.

Estructura de costos

En cada servicio de atención para las personas adolescentes y jóvenes vinculadas al SRPA, se tienen asociadas estructuras de costos, las cuales se detallan de manera desagregada junto a los componentes y clasificadores del gasto tales como talento humano, dotaciones, alimentación, entre otros; estos van guiados hacia el cumplimiento de los lineamientos normativos vigentes, con el fin de facilitar los procesos de planeación, seguimiento y control que permitan garantizar la sostenibilidad financiera de la atención integral a la población vinculada al SRPA. Estas se encuentran definidas como anexo en las fichas de Lineamientos de Programación de las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA vigentes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA	GO1.MT3.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 20 de 28

Dotación

El servicio contempla dotación que facilita la intervención y atención, sobre esta se debe orientar para su cuidado y buen uso, en caso de deterioro o daño que impida su utilización o genere situaciones de seguridad, se deberá hacer o gestionar la respectiva reposición; por lo anterior, es necesario que se definan orientaciones y manejo durante el uso, y una adecuada disposición cuando no se están utilizando, evitando el deterioro.

Dotación básica: Alojamiento

No aplica por las características de este servicio.

Dotación de elementos lúdicos y de centros de interés

Tabla 4. Dotación de elementos lúdico-deportivos y de centros de interés –artes para el servicio Intervención de Apoyo en aplicación del Principio de Oportunidad

Elementos Lúdico Deportivos	Elementos	Proporción
ELEMENTOS PARA CENTROS DE INTERÉS – ARTES	Juegos de mesa (loterías, dominós, ajedrez, parques, otros)	1 por cada 20 personas mínimo dos elementos diferentes
	Mesa ping pong con raquetas. Solo si la infraestructura cuenta con espacio para su ubicación	Opcional si se atienden menos de 30 personas
	Implementos para actividades varias (aros, frisbee, lazos, conos, discos, platillos, etc.)	1 por cada 10 personas
	Mallas para basquetbol, voleibol, microfútbol.	1 por cada espacio
	Implementos deportivos (balones de futbol, baloncesto, voleibol.	1 por cada 20 personas
	Papelógrafo	1 por cada 50 personas
	Pinceles tamaño 4	10 por cada 20 personas
	Pinceles tamaño 5	10 por cada 20 personas
	Pinceles tamaño 6	10 por cada 20 personas
	Lápices No 2	40 por cada 20 personas
	Vasos plásticos porta pinceles	
	Taja lápiz	10 por cada 20 personas
	Cajas de colores básicos por 12 unidades	10 cajas por cada 20 personas
	Cajas de crayones gruesos de diferentes colores	10 cajas por cada 20 personas
	Cajas de marcadores medianos de diferentes colores	10 cajas por cada 20 personas
	Tijeras plásticas punta redonda	10 por cada 20 personas
	Cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos	30 por cada 20 personas
	Vinilos colores básicos (amarillo, azul, rojo, blanco y negro)	30 por cada 20 personas
	Papel silueta por octavos colores básicos	30 por cada 20 personas

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA	GO1.MT3.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 21 de 28

	(amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro)	
--	---	--

Fuente: Elaboración propia Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026.

Nota:

Estos elementos se determinan según PAI, los listados son un ejemplo. Pueden variar de acuerdo con las prácticas culturales, proyectos, estrategias descritas en el PAI del Operador Pedagógico y los espacios con que cuente para el desarrollo del servicio de atención. Se debe garantizar el cumplimiento de normas de seguridad para la asignación, uso y almacenamiento de los elementos. Para población étnica, se tendrán en cuenta prácticas culturales autóctonas de su territorio.

Dotación de elementos de aseo e higiene personal

Tabla 5. Dotación de aseo e higiene personal

ELEMENTOS DE DOTACION	GARANTIZAR EN FORMA PERMANENTE PARA ADOLESCENTES	
Elementos de disposición colectiva	Cantidad	Periodicidad
Jabón líquido	1	Permanente
Papel higiénico	1	Permanente
Toallas para manos	1	Permanente
Elementos de bioseguridad	Cuando se requiera y de acuerdo con la disposición de la Autoridad Competente en salud a nivel nacional, departamental o local.	

Fuente: Elaboración propia Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026.

Nota:

Para los elementos de disposición colectiva, se deben garantizar su disponibilidad permanente a cada adolescente o joven a través de dispensadores.

Transporte

Para el personal de la institución, se reconocerá al Operador Pedagógico el valor del transporte cuando el equipo interdisciplinario se desplace con el objeto de realizar intervenciones en el contexto de la persona adolescente o joven y su familia o red de apoyo, en la misma ciudad o a municipios distintos para la prestación del servicio.

Para adolescentes o jóvenes corresponde el 90% del valor del auxilio de transporte definido por el Gobierno Nacional para cada vigencia, haciendo entrega del valor de dos trayectos con cada asistencia a la unidad de servicio. El equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico o el equipo de atención directa, deberá realizar un estudio para determinar cuáles adolescentes o jóvenes requieren apoyo para transporte, el cual deberá ser presentado a la supervisión.

El recurso que no se entregue, deberá ser reinvertido en transporte para quienes requieren mayor valor, por utilizar más de un transporte o si se trata de una distancia más amplia que aumenta el costo del desplazamiento y/o para el equipo interdisciplinario que se desplace a realizar intervenciones en el contexto de vida de adolescentes o jóvenes, o que se desplace por actividades derivadas del acompañamiento al cumplimiento de compromisos de la aplicación del Principio de Oportunidad. Y si aún hubiese un excedente, se debe invertir en actividades lúdicas, culturales o deportivas de integración o manejo de ocio (una trimestral) o para la elaboración de iniciativas restaurativas.

El transporte para adolescentes o jóvenes en el servicio de Intervención de Apoyo en la Aplicación del

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA	GO1.MT3.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 22 de 28

Principio de Oportunidad en el SRPA deberá ser coordinado entre la supervisión del contrato y el Operador Pedagógico o el equipo de atención directa.

4. Proceso de atención

El proceso de atención se implementa a través de lo establecido en el *Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA*, el *Manual Técnico para el Acompañamiento al Principio de Oportunidad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA* vigentes y el PAI; ajustando los aspectos que lo conforman, buscando orientar la atención integral de los y las adolescentes y jóvenes, articulando con los compromisos acordados en el marco del Principio de Oportunidad, definiendo el desarrollo de las fases, los componentes, las líneas transversales y el eje orientador y desarrollando las acciones contenidas en la presente guía. No obstante, es preciso tener en cuenta:

- La intervención se desarrolla en el contexto en el que cuenta con una familia o red vincular de apoyo.
- Como complemento al desarrollo del Modelo de Atención, en este servicio se debe aplicar la Prueba Sistema de Identificación de Talento y Potencial de Emprendimiento (SITE) a la persona adolescente o joven de acuerdo con los tiempos establecidos en el *Instructivo para la Elaboración de Informes del Proceso de Atención de Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente, realizando la respectiva retroalimentación de los resultados; teniendo en cuenta que los resultados obtenidos a través de la Prueba SITE varían con el tiempo, esta debe aplicarse de nuevo, como mínimo, cada año.
- Para los servicios que no cuentan en la tabla de talento humano con el profesional de nutrición, los Centros Zonales o grupo de asistencia técnica a través de sus profesionales de nutrición brindarán esta asistencia técnica para la entrega de los alimentos que corresponda a dicho servicio.

En el marco del proceso penal, la/el Defensor(a) de Familia ostenta la calidad de tercero interviniente especial por lo que debe acompañar en todo el proceso, incluidas las etapas que se surtan con ocasión a la aplicación del Principio de Oportunidad. A continuación, se presentan de forma general algunas acciones a desarrollar por parte de la Defensoría de Familia de cara a la operatividad del servicio y acompañamiento de la persona adolescente o joven en el proceso de atención (SDSCJ & UNODC, 2019):

La Autoridad Administrativa responsable del caso deberá remitir con oficio al Operador Pedagógico o equipo de atención directa la siguiente documentación en plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la audiencia de legalización del Principio de Oportunidad:

- Acta audiencia de legalización del Principio de Oportunidad.
- Acuerdo de reparación del daño.
- Informe de la situación familiar, social, económica, psicológica y cultural elaborado por el equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría Familia rendido en la audiencia de control de legalidad de la aplicación del Principio de Oportunidad.
- Copia de los documentos de identidad de la persona adolescente o joven y su familia o red vincular.
- Certificado o constancia de afiliación a salud, o las gestiones adelantadas para su respectiva activación en el SGSSS.
- Certificado o constancia de estudio, o la gestión adelantada para su respectiva vinculación al

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA	GO1.MT3.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 23 de 28

sistema educativo.

- Cuando aplique: certificado de pertenencia étnica respecto del pueblo indígena, comunidad, resguardo, municipio y departamento de origen; vinculación a salud y educación o gestiones para la garantía de derechos, una vez se realice la ubicación la persona adolescente o joven en el servicio.

Para este servicio de atención se deberá presentar PAI con todas las fases del modelo y se desarrollará un PIGI con cada adolescente o joven de acuerdo con sus particularidades, el motivo de ingreso y articulado con los compromisos y obligaciones adquiridos en el marco del Principio de Oportunidad legalizado.

Para la aplicación del modelo de atención, el Operador Pedagógico o el equipo de atención directa deberá realizar las siguientes actividades, las cuales deberán reposar en el Anexo Historia de Atención, como lo indica el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* en el apartado Herramientas para la Atención:

- Recepción y transmisión de información sobre el servicio de atención, motivo del ingreso y duración de la ubicación en el servicio, concertación de horario de asistencia a las intervenciones a realizar con la persona adolescente o joven y su familia y/o red vincular, recorrido por espacios donde transcurre la atención e información de pautas de convivencia. No aplica documento de acuerdos de convivencia ni comité de convivencia.
- Recepción de los documentos remitidos por las Autoridades Judiciales y Administrativas, cumpliendo con los lineamientos, procesos, procedimientos, guías, protocolos e instrumentos vigentes, adoptados por el ICBF publicados en la página web de la entidad, conforme a la Gestión Documental y Bienes Institucionales.
- Contacto con la familia o red vincular de apoyo y con la Autoridad Administrativa de manera conjunta, que permita su vinculación al proceso de atención.
- Realizar sesiones de evaluación por áreas, a través del uso de diversas herramientas e instrumentos disponibles para recopilar la información requerida, y elaborar el Concepto de Evaluación Integral del Caso, definiendo el perfil de factores de riesgo o factores protectores.
- Diseño del PIGI con el apoyo y acompañamiento de los profesionales de manera conjunta con la persona adolescente o joven, y de ser posible con su familia.
- Promover la capacidad restaurativa de la persona adolescente o joven, su familia y/o red de apoyo, y demás personas que participen del proceso o de alguna actividad (comunidad, que incluye a las autoridades, instituciones, etc.), fortaleciendo la responsabilización subjetiva a través de la comprensión del delito y del posible daño causado, la identificación de las víctimas directas, indirectas y secundarias, la capacidad empática hacia quienes se reconocieron como afectados identificación de las necesidades de reparación, entendiendo el alcance de los objetivos y acciones planteadas en este servicio.
- Fortalecimiento de habilidades y desarrollo de capacidades en adolescentes y jóvenes, para cumplir con el plan de reparación que trazó y para su vinculación y participación comunitaria, en el marco del ejercicio de ciudadanía, la construcción de autonomía e inclusión social.
- Cuando en el plan de reparación se estén incluyendo acciones dirigidas a la comunidad como víctima indirecta o secundaria se deberán realizar gestiones para la apertura de los espacios e intervenciones de sensibilización con quienes vayan a participar de los encuentros restaurativos y/o actividades relacionadas al plan de reparación, en donde se deje claridad sobre el objetivo del espacio, el rol que van a desempeñar, lo que se espera de ellos, lo que pueden esperar de la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA	GO1.MT3.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 24 de 28

persona ofensora, el cronograma de actividades, el tiempo que se dedicará a las actividades, aspectos logísticos, etc.

- Gestión de la estrategia de intervención psicológica en los casos en que la persona adolescente o joven ha sido vinculada al SRPA por presunta comisión de delitos contra la libertad integridad y formación sexual.
- Dentro de la intervención individual, familiar, grupal o contextual, se puede contemplar realizar el seguimiento de los desempeños convivenciales y académicos en su entorno familiar, educativo y/o social, cuando estos se encuentren definidos en los compromisos adquiridos en el marco del Principio de Oportunidad.
- Identificación del sistema de creencias, valores y justificaciones que sustentan el juicio moral y toma de decisiones de la persona adolescente o joven; e implementar herramientas e intervenciones que promuevan la reflexión.
- Formación en el ejercicio responsable de derechos humanos.
- Formación y sensibilización en el ejercicio de derechos sexuales, derechos reproductivos, prevención de embarazo adolescente, embarazos subsecuentes y de maternidades y paternidades planeadas y responsables en la juventud; así como en el reconocimiento de las Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas (OSIGD).
- Para la población migrante: Gestión en coordinación con la Defensoría de Familia para la garantía del derecho a la identidad mediante la consecución del documento de identidad de la persona adolescente o joven, cuando no cuenten con este o deban actualizarlo de acuerdo con su edad; a fin de garantizar de manera oportuna, su inclusión de los servicios integrales como acciones en la atención a adolescentes, jóvenes y sus familias como parte del restablecimiento de derechos.
- Gestión en coordinación con Defensoría de Familia para que la entidad territorial, las Secretarías de Educación y Salud de la jurisdicción, garanticen la vinculación al Sistema Educativo y la afiliación para la atención en el Sistema de Seguridad Social en Salud.
- Participación en acciones de promoción y prevención en salud integral, nutrición, odontología, salud visual y salud mental.
- Acompañamiento en la gestión para la vinculación educativa o formación para el trabajo y opciones de permanencia y continuidad en procesos educativos según la necesidad de la persona adolescente o joven, derivadas de los resultados de la verificación de estado de ejercicio de derechos.
- Acciones que promuevan el interés y la práctica de actividades en artes, música, deporte, cultura y lúdica.
- Acciones dirigidas a la prevención del consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA) y estilos de vida saludable.
- Acciones dirigidas a fortalecer entornos protectores y cuidado de la vida, en donde se incluyan intervenciones para la prevención de las violencias. El reconocimiento de un espacio seguro implica también que se exprese de forma explícita que no se aceptará ningún tipo de discriminación por razones de sexo, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, u otras dentro de la unidad de atención.
- Intervenciones por el equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico o de atención directa, según el PIGI.
- Despliegue de actividades formativas para el desarrollo y garantía en los niveles de intervención e inclusión del ejercicio de participación y ciudadanía, teniendo en cuenta el empoderamiento de las mujeres y la equidad de género.
- Una vez culminado el cumplimiento de la aplicación del Principio de Oportunidad y en caso de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA	GO1.MT3.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 25 de 28

requerirse o como recomendación del equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico, la Autoridad Administrativa podrá ubicar a la persona adolescente o joven en la modalidad de medidas complementarias de Restablecimiento en Administración de Justicia - RAJ, en específico, en los servicios de fortalecimiento a la inclusión social, los cuales son Apoyo Post-Institucional y Centro de Integración Social.

- Las demás gestiones, articulaciones e intervenciones a las que haya lugar teniendo en cuenta las actividades definidas en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA*, particularmente aquellas que corresponden a la atención psicosocial, el proceso formativo, pedagógico y restaurativo, que permitirán dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones en el marco del Principio de Oportunidad, relacionados con el fortalecimiento de la responsabilización subjetiva, la comprensión del delito y el daño ocasionado, el reconocimiento de las necesidades de quienes se vieron afectados por las acciones de la persona ofensora y en consecuencia la elaboración y ejecución de la propuesta de reparación, así como aquellas que facilitarán su inclusión, reintegración social y la restauración de vínculos y relaciones.
- Remitir a las Autoridades Competentes los informes del proceso de atención de acuerdo con lo establecido en el *Instructivo para la elaboración de los Informes del Proceso de Atención de Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente.
- Todas las gestiones que realice el Operador Pedagógico deberá soportarlas en los formatos diseñados para tal fin.

5. Monitoreo y seguimiento

La evaluación y el control del seguimiento para desarrollar el Servicio Intervención de Apoyo en la Aplicación del Principio de Oportunidad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA, se realizará, a partir de información cuantitativa por medio de los indicadores que alimentan el 'Tablero de control institucional' formulados por la Dirección de Protección Especial. Estos indicadores son formulados e implementados de acuerdo con el Procedimiento de Monitoreo y Evaluación de la Gestión Vigente.

La atención y operación de los servicios que se ofrecen a adolescentes y jóvenes del SRPA, se brindará de conformidad a lo dispuesto y establecido en las normas nacionales e internacionales, el CIA, los Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF, los estándares definidos para la atención de adolescentes y jóvenes en el SRPA y el comportamiento evidenciado en los resultados de supervisión⁶, buzón de sugerencias, auditorías, asistencia técnica, estadísticas y requerimientos de acuerdo con la Guía de Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar vigente.

Adicionalmente, las Regionales del ICBF deben remitir la información de las personas adolescentes y jóvenes del SRPA a la Subdirección de Responsabilidad Penal en los formatos establecidos⁷.

Para la realización del monitoreo y seguimiento a la atención y operación de los servicios que se brindan a la población adolescente y joven vinculada al SRPA, se tendrá en cuenta lo siguiente:

⁶ Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF.

⁷ *Procedimiento de Monitoreo y Seguimiento a la ruta de atención y operación de los servicios dirigidos a los adolescentes y jóvenes del SRPA*, vigente.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA	GO1.MT3.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 26 de 28

- Situaciones de especial interés o que generen afectaciones en la prestación del servicio.
- Solicitudes de requerimientos por parte de las Regionales en materia del SRPA.
- Resultado de procesos de supervisión, auditorías y evaluación.
- Acciones de inspección y vigilancia que servirán como insumo para la supervisión de contrato y la Dirección Misional.
- Requerimientos e informes Regionales sobre eventualidades presentadas en las unidades de atención del SRPA (amotinamientos, disturbios, desórdenes, evasiones, etc.).
- Requerimientos de entidades del SRPA, referidas a la operación, servicios de atención y función de la Defensoría de Familia en la ruta de atención del SRPA.
- Seguimiento a la socialización e implementación de los lineamientos técnicos, procedimientos, guías, instructivos y protocolos.

El/la Defensor(a) de Familia deberá realizar en cada una de las etapas del proceso, la verificación del estado de garantía de derechos de la persona adolescente cada vez que la situación procesal evolucione, lo considere necesario o cada cuatro (4) meses, y si procede, debe abrir el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), de acuerdo con la normatividad vigente⁸.

La evaluación y el control del seguimiento a la operación del servicio Intervención de Apoyo en la Aplicación del Principio de Oportunidad en el SRPA se realizará a partir de información cuantitativa por medio de los indicadores que alimentan el 'Tablero de control institucional' formulados por la Dirección de Protección Especial. Estos indicadores son formulados e implementados de acuerdo con el Procedimiento de Monitoreo y Evaluación de la Gestión Vigente.

Las herramientas para el monitoreo y seguimiento se encuentran establecidas en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente.

La Subdirección de Responsabilidad Penal cuenta con el documento Técnico Procedimiento de Monitoreo y Seguimiento a la ruta de Atención y Operación de los Servicios dirigidos a los Adolescentes y Jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal.

6. Documentos de referencia

Contempla el Lineamiento Técnico, Manuales Técnicos, Guías Operativas, protocolos, guías, procesos, procedimientos, formatos e instrumentos vigentes, adoptados por el ICBF y publicados en la página web de la entidad, conforme a la Gestión Documental y Bienes Institucionales.

Documentos técnicos del ICBF:

- *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA*, vigente.
- *Lineamiento Técnico Administrativo e Interjurisdiccional para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Indígenas con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, disponible en la página del ICBF*, vigente.
- *Lineamiento Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF*, vigente.

⁸ Procedimiento Intervención del ICBF en la Operación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes vigente.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA	GO1.MT3.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 27 de 28

- *Manual Técnico Modalidad de Atención para el Acompañamiento en la Aplicación del Principio de Oportunidad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA*, vigente.
- *Guía Operativa del Servicio para el Fortalecimiento a la Inclusión Social en el SRPA*, vigente.
- *Instructivo para la Elaboración de los Informes del Proceso de Atención en las Modalidades del SRPA*, vigente.
- *Guía para la Participación y el Ejercicio de la Ciudadanía de los Adolescentes y Jóvenes del SRPA*, vigente.
- *Procesos y Prácticas Restaurativas en el SRPA - Criterios Orientadores*, vigente.
- *Protocolos para Implementar Procesos y Prácticas Restaurativas con la Población SRPA*, vigente.
- *Protocolo de intervención en crisis para las modalidades de atención en el SRPA del ICBF*, vigente.
- *Guía Orientadora para el desarrollo de la estrategia de compras locales*, vigente.
- *Guía de Requisitos del Talento Humano para los Servicios de Atención del SRPA*, vigente.
- *Guía de Estándares de Calidad para Modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*, vigente.
- *Guía Requisitos legales y financieros para operadores de modalidades del SRPA del ICBF*, vigente.

Formatos del ICBF:

- *Formato de Concepto de Evaluación Integral del Caso*, vigente.
- *Formato de Plan de Intervención y Gestión Individual*, vigente.
- *Formato de Plan de Intervención y Gestión Individual: Apreciación Adolescente o Joven*, vigente.
- *Formato de Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión*, vigente.
- *Formato de Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión: Apreciación Adolescente o Joven*, vigente.
- *Formato de Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual*, vigente.
- *Formato de Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual: Apreciación Adolescente o Joven*, vigente.
- *Formato Registro de Evaluación, Intervención y Gestión*, vigente.
- *Formato Informe Extraordinario*, vigente.

7. Referencias bibliográficas

Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional [USAID], (2021). *Plan de Capacitación Justicia Restaurativa*. HRH2030 Human Resources for Health in 2030.

Brito, D. & Ordoñez, J. (2004). *Justicia Restaurativa. Un Modelo para Construir Comunidad*. Revista criterio jurídico, 4, 231 – 240.

Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*. Diario Oficial 46.446 de 8 de noviembre de 2006. Disponible en http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html

Nyeléni-Malí. (2007). *Declaración del Foro Mundial de la Soberanía Alimentaria*.

Pérez, J. & Zarazoga, J., (s.f.). *Justicia Restaurativa: del Castigo a la Reparación*.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA	GO1.MT3.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 28 de 28

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia & La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (s.f.). *Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa. Tomo 1 Marco Conceptual de la Justicia Restaurativa y el Principio de Oportunidad.*

Zehr, H. (2007). *El Pequeño Libro de la Justicia Restaurativa*. Good Books y Centro Evangélico Menonita de Teología Asunción (CEMTA).

8. Control de cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
N.A.	N.A.	N.A.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.